

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18581 *REAL DECRETO 1494/1985, de 5 de junio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Balears) un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Balears) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, calle Escuela, para ser destinado a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de intereses social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Balears), con destino a viales, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela urbana sita en calle Escuela, del término municipal de Villafranca de Bonany (Balears), de 320 metros cuadrados, que linda: Derecha, camino Escremat; izquierda, calle Lepanto, y fondo, 66.001.20 (inmueble del que se segrega).»

La parcela descrita deberá segregarse de la finca de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor, al tomo 2.773, libro 50, folio 80, finca número 2.891, inscripción segunda.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Habiéndose comprometido el Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Balears) al cercamiento del Cuartel de la Guardia Civil con el cual colinda.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18582 *REAL DECRETO 1495/1985, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), de un solar de 625 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.*

Por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 625 metros cuadrados sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), de un solar que se describe así: Parcela sita en Ensenada de la Pregoiza, Ayuntamiento de Ortigueira, de 800 metros cuadrados, hoy de 625 metros cuadrados, como consecuencia del terreno ocupado por los viales que la limitan, la cual, en la actualidad tiene los siguientes linderos: Norte, con terreno del Instituto de BUP y COU; sur, con la prolongación del paseo de Barro Soto; este, con la avenida de la Constitución, y oeste, con terrenos del Instituto de BUP y COU. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ortigueira, finca número 16.190, folio 91, tomo 230, libro 138, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda, dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18583 *REAL DECRETO 1496/1985, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), de un inmueble de 3.572 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.572 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), de un inmueble de 3.572 metros cuadrados, formado por la agrupación de fincas, parcelas número 7 y 8 del polígono 24; linda: Norte, con la carretera de Salamanca a Sequeros; este, con terrenos de don Rafael Iglesias; sur, terrenos de los herederos de don Isidro Martín Mendoza; oeste, prado de don Horacio Montejo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.